

salarial. La gran importancia de esa negociación resulta en el mundo de hoy tan evidente que legitiman completamente a la pregunta. Pero para responder a esa pregunta con una *cifra* es necesario proceder a una radical simplificación de la realidad mediante modelos. La econometría adquiere entonces una función social fundamental. Que nadie se atreva a acusar a los econométricos de refugiarse en la simplicidad de unos modelos para no tener que analizar la compleja realidad, puesto que un modelo econométrico constituye un producto mental-social (el tercer mundo de Popper) de una complejidad igualmente notable.

Sirva esta introducción al capítulo para que se comprenda cual es nuestro plan de trabajo para responder a la pregunta del impacto de la Ronda Uruguay sobre la agricultura española. En este capítulo supondremos que las preguntas formuladas son de tipo global y cuantitativo. Ello exige la construcción de modelos. En los anteriores capítulos se desciende a ese mundo real de la agricultura española realizando un análisis por sectores (capítulo 2) y por regiones (capítulo 3). En este capítulo se intenta dar una respuesta cuantitativa a las preguntas relativas al impacto de la liberalización sobre la economía española en su conjunto (apartado 4.2) en términos de eficiencia y al impacto global sobre la agricultura española en términos de productividad de los factores y competitividad (apartado 4.3).

#### 4.2. *Impacto sobre la economía*

Vamos a calcular el incremento del PIB español que cabe esperar de una reducción del proteccionismo agrario. En la actual Ronda Uruguay se discute, como hemos visto en el capítulo 1, acerca de cómo medir la protección y de cómo y cuanto reducir esa protección. Resulta pues difícil hacer una valoración *ex-ante*. No obstante, varias razones nos inducen a acometer con bastante confianza el cálculo que a continua-

ción se ofrece. La oferta MacSharry, de diciembre de 1990, es una oferta minimalista, pero realista en el sentido de señalar la cuantía mínima de la reducción. Una reducción del 30% a partir de 1986 en la MGA (Medida Global de Apoyo), no podemos saber que porcentaje supone de reducción del Tipo de Protección Nacional (TPN). Si la Comunidad utiliza las restricciones cuantitativas de forma preferente, entonces las reducciones en el TPN podrían ser pequeñas. Pero resulta evidente que, en el largo plazo, no tendrá más remedio que utilizar la reducción de precios internos. Incluso si utiliza el control de la producción, la reducción de excedentes elevará los precios internacionales y, con ella, se reducirá el TPN.

En cuanto al modo de reducir la protección, esa cuestión se relaciona con la reforma de la PAC (apartado 1.7). El documento MacSharry señala ya el cambio de orientación en el «modo de protección» comunitario. El actual modo de protección basado en «prélèvements» y «restituciones» (apartado 1.6.2) que mantiene precios elevados y genera excedentes, debe ser progresivamente sustituido por un «modo de protección» basado en pagos directos. Las formas de reducir el coste del nuevo «modo de protección» son: a) la vinculación de los «pagos directos» al «set aside»; y b) la «modulación» de los pagos en función del tamaño. Ambas formas ya se anuncia que van a ser utilizadas por la CEE (apartado 1.7).

En el ejercicio de «simulación» que se realiza a continuación vamos a suponer que el TPN de la CEE se reduce en un 20% (hipótesis 1) y en un 50% (hipótesis 2). Se supone que el nivel del TPN en 1987 era del 40%, cifra que se relaciona con las medidas que se observan de la MGA total contenida en la propuesta MacSharry, y también del ESP (Equivalente del Subsidio al Productor) de la OCDE.

El modelo que vamos a utilizar se basa en la metodología de Kirchke (1983). Es decir, se supone que, desde la perspectiva de la CEE, al tener un cierto grado de monopolio de oferta/demanda en el mercado internacional, el grado de

protección óptimo es diferente de cero. Pero para cada país, el nivel óptimo de protección es diferente del nivel óptimo comunitario. Los cálculos que aquí se ofrecen se basan en el trabajo de Barceló (1989).

El modelo utilizado mide los efectos sobre consumidores, contribuyentes y productores, derivados de una reducción de «precios internos», suponiendo que nos situamos en el actual «modo de protección». Ni que decir tiene que resulta válido el ejercicio aún cuando ya se señala un nuevo «modo de protección» basado en pagos directos. La sustitución de un modo por otro será gradual y, probablemente, solo parcial. En consecuencia, lo primero que interesa es conocer el impacto de la reducción de precios con el modo actual. Luego habrá que hacer correcciones teniendo en cuenta las «compensaciones» que se lleven a cabo.

#### 4.2.1. Modelo

En el gráfico 4.1 se representa la curva de oferta de exportaciones netas de un país de la CE ( $X_i$ ), la curva de exportaciones netas de la CEE-12 al resto del mundo ( $X$ ), y la curva de demanda neta de dichas exportaciones comunitarias por parte del resto del mundo ( $M$ ). Al representar simultáneamente la situación en el mercado exterior español (gráfico 4.1a) junto a la situación en el mercado extracomunitario (gráfico 4.1b) es posible distinguir dos efectos de bienestar sobre España (o cualquier otro país de la CEE) derivados de un cambio en el precio común. El primer efecto es un *efecto en la asignación de recursos de carácter no presupuestario* y viene dado por el cambio de bienestar que presentan los productores y los consumidores de un país, como tales productores y consumidores, al cambiar el precio del producto en cuestión. Así, si el país en cuestión se comporta como exportador neto precio aceptante (por ser país pequeño) al precio común  $P_0$  (situación inicial), la reducción del precio comunitario al nivel  $P_1$  implicaría un cambio de bienestar (o cam-

## Efectos de la reducción de la protección en el caso de un país exportador

Gráfico 4.1 a

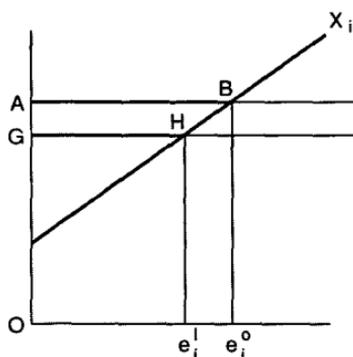
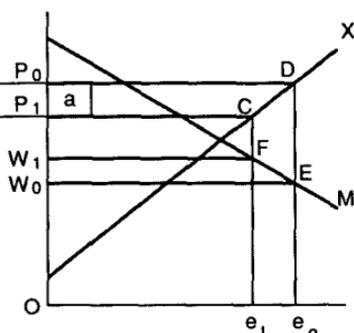


Gráfico 4.1 b



bio de excedente) medido sobre la oferta, igual a  $-ABHG$ , lo que representaría una pérdida neta de renta del conjunto de productores más consumidores (españoles). Esta curva de oferta de exportaciones ( $X_i$ ) resulta de la diferencia horizontal de la oferta interior menos la demanda interior. La consideración de este mercado interior permitiría desagregar el efecto asignativo no presupuestario neto entre los efectos de producción y de consumo.

El segundo efecto puede denominarse *efecto asignativo presupuestario* y viene dado por el cambio de ingresos de los contribuyentes españoles, derivado del cambio del precio en el producto considerado. Así, en el gráfico 4.1.b observamos como al precio inicial  $P_0$ , la CEE-12 se comporta como exportadora neta, lo que supone un coste presupuestario en restituciones, para colocar el excedente en los mercados internacionales, igual al rectángulo  $P_0DEW_0$  (siendo  $W_0$  el precio internacional). Parte de dicho coste representa en

realidad una transferencia de renta desde España al resto de la Comunidad en virtud del principio de solidaridad financiera. Ahora bien, la decisión de reducir el precio común a nivel  $P_1$  puede tener importantes implicaciones presupuestarias. Así, en el gráfico 4.1.b, el coste presupuestario total después de la reducción del precio común sería el medido por el área  $P_1CFW_1$  ( $W_1$  sería el nuevo precio internacional), claramente inferior al inicial. Ello representaría un ahorro para la CEE igual a la diferencia  $P_0DEW_0 - P_1CFW_1$ , del cual correspondería a España una parte que podemos suponer proporcional a su PIB (actualmente es más proporcional al gasto nacional con la forma contributiva de I.V.A. pero la reforma iniciada por Delors se acerca más al criterio del PIB). Asumiendo que cada país miembro contribuye a saldar los déficits o superávits presupuestarios comunitarios en proporción a su PIB, a España le correspondería una participación (medida en tanto por uno) de 0,09. En el cuadro 4.1 puede apreciarse dicha participación (en tanto por ciento para cada uno de los países miembros de la CEE.).

Así pues, del ahorro total comunitario habría correspondido a España un ahorro para sus contribuyentes igual a  $b(P_0DEW_0 - P_1CFW_1)$ , igual al área sombreada (a) del gráfico 4.1.b que es el efecto presupuestario. En definitiva, pues, el cambio de bienestar para España, o efecto total vendría dado por la suma de los efectos asignativos presupuestarios y no presupuestarios, es decir por la suma de las áreas  $-ABHG+a$ . Por lo tanto, aún cuando la reducción del proteccionismo perjudica más a los productores que beneficia a los consumidores, la pérdida neta resultante queda menguada por el beneficio que perciben nuestros contribuyentes. Esta adición de áreas sólo es válida en la medida en la que la valoración de cada peseta es la misma para todos los grupos sociales implicados.

Si representamos la situación de un país importador en el producto en cuestión en el gráfico 4.2 puede comprobarse (gráfico 4.2.a.) como una reducción del precio comunitario

CUADRO 4.1.

PARAMETROS IMPORTANTES EN CADA UNO DE LOS PAISES DE LA CEE NECESARIOS PARA LA APLICACION DEL MODELO

<i>Países</i>	(1)	(2)	(3)	(4)
España .....	9	7	6,1	100
Bélgica .....	4	49	2,5	94
Dinamarca .....	1	41	5,0	154
R. F. Alemana .....	22	10	1,8	99
Grecia .....	2	14	16,6	94
Francia .....	19	6	3,7	166
Italia .....	18	4	5,0	88
Irlanda .....	1	54	10,2	125
Holanda .....	5	18	4,0	95
Portugal .....	2	16	15,0	54
Reino Unido .....	17	12	1,8	96
Total C.E. ....	100			112

- (1) b/%: PIB total del país respecto al PIB total de la C.E. Se supone similar a la participación del país en el presupuesto de la C.E.  
 (2) PIB agrario de la C.E. con respecto al PIB agrario de un país determinado.  
 (3) Porcentaje del PIB agrario de un país determinado con respecto al PIB total de ese país.  
 (4) au/%: Grado de autoabastecimiento, en porcentaje.

Fuente: La situación de la agricultura en la Comunidad. Informe 1987. Elaboración propia.

desde  $P_0$  a  $P_1$  implicaría un efecto no presupuestario positivo medido por el área IJKL, medido bajo la curva de demanda de importaciones netas del país en cuestión  $M_i$ . En cuanto al efecto presupuestario, la situación de la CEE-12 como exportadora neta le reportaría un ahorro total dado por la diferencia de áreas ( $P_0D'E'W_0 - P_1C'F'W_1$ ) de la cual una parte ( $a'$ ) corresponde al país considerado. El efecto total sería ahora  $IJKL + a'$  que es mayor que cero de forma incontrovertible.

Del análisis geométrico anterior se deduce que si un país de la CE-12 es importador neto de productos agropecuarios, una reducción del grado de protección se traducirá

## Efectos de la reducción de la protección en el caso de un país importador

Gráfico 4.2 a

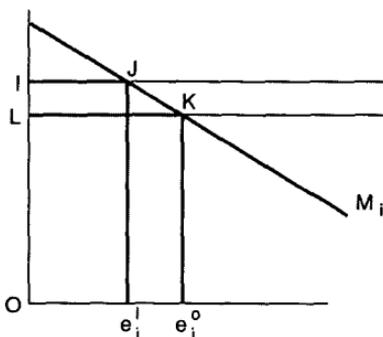
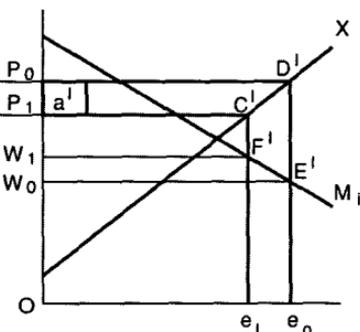


Gráfico 4.2 b



en un aumento de renta para el país debida a un aumento de la eficiencia. Dicho aumento de la eficiencia se debe a que lo que ganan los consumidores supera a la pérdida de los productores, a lo cual se añade un ahorro neto para los contribuyentes. Si el país es exportador neto ya no resulta incontrovertible la ganancia producida por la reducción del proteccionismo. Por una parte, lo que pierden los productores supera a la ganancia de los consumidores, pero por otro lado existe un ahorro para los contribuyentes. En este caso el resultado neto depende de la intensidad relativa de su comercio exterior con relación a su renta. Por el momento no podemos añadir nada más. Es necesario esperar a obtener las fórmulas de estas áreas de pérdidas y ganancias para poder proseguir con el análisis. Vayamos pues a ello.

La elasticidad de la función de exceso de oferta de un país viene dada por:

$$E_i = \frac{\Delta X_i}{X_i} \cdot \frac{1}{t} \quad (1)$$

$E_i$  = Elasticidad del exceso de oferta del país (i) o grupo de países en cuestión.

$X_i$  = Exceso de oferta de la situación inicial.

$t$  = variación en tanto por uno del precio.

ahora bien, siendo

$$X_i = q_i^S - q_i^D$$

donde:  $q_i^S$  = cantidad ofrecida interiormente y

$q_i^D$  = cantidad demandada interiormente, podemos escribir:

$$\Delta X_i = q_i^S - q_i^D \quad (2)$$

Pero,

$$q_i^S = q_{oi}^S E_i^S t \text{ y } q_i^D = -q_{oi}^D E_i^D t$$

siendo  $q_{oi}^S$  y  $q_{oi}^D$  las cantidades ofrecidas y demandadas interiormente, respectivamente, en la situación inicial, y  $E_{oi}^S$  y  $E_{oi}^D$ , las elasticidades de oferta y demanda interiores, respectivamente. Sustituyendo las expresiones  $q_i^S$  y  $q_i^D$  en (2) obtenemos:

$$\Delta X_i = (q_{oi}^S E_i^S + q_{oi}^D E_i^D) t$$

y sustituyendo esta expresión en (1), podemos expresar la elasticidad  $E_i$  en la forma.

$$E_i = \frac{q_{oi}^S E_i^S + q_{oi}^D E_i^D}{X_i} \quad (3)$$

Las elasticidades correspondientes a cada país de la CE-12 ( $E_i$ ), al conjunto CE-12 ( $E_e$ ) y al resto del mundo ( $E_w$ ), se calculan bajo el supuesto de que  $E_i^s = E_i^D = 0,5$ , lo que convierte la fórmula (3) en:

$$E_i = 0,5 \frac{q_{oi}^{s,D} + q_{oi}^s}{X_{oi}^0} = 0,5 \left( \frac{2 au_i}{au_i - 1} - 1 \right) \quad (4)$$

donde:  $au$  = grado de autoaprovisionamiento. Esta hipótesis de  $E_i^s = E_i^D = 0,5$  resulta ser, en el caso de España, altamente válida. En efecto, la elasticidad precio de la oferta agregada de productos agropecuarios  $E_i$  estimada por García Álvarez y Barceló (1987) es de 0,57 y la elasticidad precio de la demanda agregada  $E_i^D$  estimada por López Díaz-Delgado (1986) es de 0,47. Es importante esta validez de la aproximación a la hipótesis  $E_i^s = E_i^D = 0,5$  puesto que, en caso contrario, de la fórmula (3) no se sigue la fórmula (4) en la cual descansan todos los cálculos como a continuación se verá.

Para el cálculo del efecto asignativo no presupuestario en el gráfico 4.1a puede verse como:

$$\text{Area ABHG} = e_i^1 (P_o - P_1) + 1/2 (e_i^o - e_i^1) (P_o - P_i) \quad (5)$$

donde:  $e_i^1, e_i^o$  = exceso de oferta del país en cuestión en la situación posterior y previa al cambio respectivamente.

$P_1$  y  $P_o$  = precios de protección comunitarios en la situación posterior y previa al cambio, respectivamente.

Ahora bien, siendo  $P_1 - P_o = P_o$  t y  $e_i^1 - e_i^o = E_i X_{oi}^0$

donde:  $E_i$  = elasticidad de exceso de oferta de España u otro país en la situación inicial. Sustituyendo ambas expresiones en (5)

$$\begin{aligned} \text{Area ABHG} &= e_i^o P_o t + 1/2 e_i^o P_o E_i t^2 = \\ &= e_i^o P_o t (1 + 1/2 E_i t) \end{aligned} \quad (6)$$

Como  $e_i^o P_o = V_i^P$  y  $V_i^P = V_i^W (1 + t_o^P)$ , siendo  $t_o^P =$  restitución «ad valorem» o TPN y  $V_i^P$  y  $V_i^W$ , los valores de las exportaciones netas del país en cuestión en la situación inicial, a precios internos e internacionales, respectivamente, podemos escribir el cambio neto de bienestar derivado del efecto no presupuestario (ENP) en la fórmula:

$$\text{ENP} = V_i^W (1 + t_o^P) t (1 + 1/2 E_i t) \quad (7)$$

Para calcular el efecto presupuestario del gráfico 4.1 puede deducirse que tal efecto viene dado por:

$$\begin{aligned} &b(\text{Area } P_o \text{DEW}_o - \text{Area } P_1 \text{CFW}_1) = \\ &= b (e_o (P_o - W_o) - e_1 (P_1 - W_1)) \end{aligned}$$

donde:  $e_o$   $e_1 =$  excesos de oferta comunitaria en las situaciones inicial y final, respectivamente; y  $W_o$   $W_1 =$  precios internacionales en las situaciones inicial y final, respectivamente.

Es sencillo verificar que:

$$e_1 = e_o (1 + E_e t),$$

$$P_1 = P_o (1 + t),$$

$$W_1 - W_o (1 + \frac{E_e}{E_w} t)$$

donde:  $E_e$  y  $E_w =$  elasticidades de exceso de oferta de CEE-12 y del resto del mundo. Sustituyendo estas expresiones en la

expresión (8) y desarrollando la expresión de oferta presupuestaria (EP)

$$EP = b_i (t_o^P - (1 + E_e t))((1 + t_o^P - E_e/E_w) t + t_o^P)) V_o^w \quad (9)$$

donde:  $V_o^w$  valor de las exportaciones netas de la CE-12 a precios mundiales en la situación inicial. Finalmente debemos destacar que el efecto (ET) será la suma de los efectos no presupuestarios (ENP) y presupuestarios (EP).

$$ET = ENP + EP$$

Para proceder a calcular estos efectos para cada uno de los países de la CE-12 es necesario hacer algunos supuestos. En primer lugar, puede advertirse de las fórmulas (7) y (9), que nos dan ENP y EP, respectivamente, como las variables clave son: primero;  $t_o^P$ ,  $t$ ,  $E_e$ ,  $E_w$  y  $V_o^w$ , que son constantes para todos los países; y segundo, las variables  $E_i$ ,  $V_i$  y  $b_i$ , que son específicas para cada país. Las elasticidades de cada país ( $E_i$ ), de la CEE-12 ( $E_e$ ) y resto del mundo ( $E_w$ ) se calculan a partir de la expresión (4) sin más que conocer la tasa de autoaprovechamiento. ( $b_i$ ) es un parámetro ya comentado anteriormente que es proporcional a la contribución de cada país el PIB comunitario (columna (1) del cuadro 4.1). ( $t_o^P$ ) es el TPN, como hemos dicho. Su valor se sitúa actualmente para la CE-12 en un 40%. El valor de  $t$  lo hemos calculado suponiendo que la reducción de precios ( $t$ ) debe de conseguir una reducción en el TPN del 50%. En tal caso:

$$\frac{P_{CE-12}}{P_w} = 1,40 \quad \text{y} \quad \frac{P^1_{CE-12}}{P_w} = 1,20$$

$$P_w = \frac{P_{CE-12}}{1,4} \cdot \frac{P^1_{CE-12}}{P_{CE-12}} = \frac{1,2}{1,4} = 0,86 \quad (11)$$

luego  $t = 0,14$  (o 14% de reducción en el nivel general de precios)

$$V_o^w = V_o^p / (1 + t_o^p) \text{ pero como } au = \frac{\text{Producción}}{\text{Consumo}} = \frac{Q}{Q - V_o^p}$$

donde  $Q =$  al PIB agrario de la CE-12

$$\text{entonces } V_o^w = \frac{1}{1 + t_o^p} \frac{au - 1}{au} Q \quad (12)$$

$$V_i^w = \frac{1}{1 + t_o^p} \frac{au_i - 1}{au_i} Q_i$$

donde:  $Q_i =$  PIB agrario de cada país.

Como es posible conocer el ratio entre el PIB agrario de cada país y el PIB agrario de la CEE-12 (ver columna (2) del cuadro 4.1), entonces todo el efecto asignativo, presupuestario y no presupuestario, se puede calcular en función del PIB agrario de cada país, sin más que conocer el valor del grado de autoabastecimiento de cada país, de la CEE-12 y del resto del mundo (columna (4) del cuadro 4.1). Finalmente, conociendo la relación entre el PIB agrario y el PIB total de cada país (columna (3) del cuadro 4.1), será posible obtener todo el efecto total y el presupuestario, en función del PIB de cada país. Bastan pues los datos del cuadro 4.1 para poder calcular los efectos presupuestarios y total de cada país como porcentaje de sus PIB agrario ( $PIB_A^i$ ) y de su PIB total ( $PIB_T^i$ ). Las dos únicas hipótesis que manejaremos serán: 1) el valor de las elasticidades de oferta y demanda interiores de cada país, de la CEE-12 y del resto del mundo son iguales a 0,5 y 2) el TPN ( $t_o^p$ ) es de 0,40 (40%), aunque también probaremos la hipótesis de TPN de 0,20 (20%) en cuyo caso  $t$  vale 9%.

#### 4.2.2. Resultados

Según se aprecia en el cuadro 4.2, si el TPN es del 40% ( $t_0^p = 0,40$  y  $t = 0,14$ ), el valor del efecto total (columna (8)), prácticamente coincidente en general con el valor del efecto presupuestario (columna(3)), oscila entre 0,06% del PIB en el caso de Dinamarca y el 2,64% del PIB en el caso de Portugal. No es de extrañar este resultado si se tiene en cuenta, de acuerdo con el cuadro 4.1, que el grado de autoaprovisionamiento de Dinamarca asciende al 154% y el de Portugal al 54%. Pero precisamente en el caso de estos dos países es donde más acusada se da la divergencia (en general reducida) entre el efecto total (ET) y el efecto asignativo presupuestario (EAP). Ello se debe a que el efecto asignativo no presupuestario (EANP) es notable en ambos casos, aunque de signo opuesto. En el caso de Dinamarca, el EAP es de 0,30% de su PIB total, cifra baja con relación a la media comunitaria (0,47%) pero muy superior a su ET que es del 0,06% de su PIB. Significa ello que, dado el carácter fuertemente exportador de su sector agrario con un grado de autoaprovisionamiento del 154% y dada la importancia de su sector agrario en la actividad económica general del país, sus productores ganan mucho más de lo que pierden sus consumidores con el proteccionismo agrario comunitario. Inversamente, una reducción del proteccionismo implicaría una pérdida de los productores superior a la ganancia que obtendrían los consumidores. Este país no debería de estar pues a favor de la reducción del proteccionismo agrario si se considera tanto el efecto presupuestario (percibido) como el no presupuestario (no percibido pero relacionado con su estrategia exportadora). Si nos atenemos a los efectos percibidos, lo que ganan sus productores (el 14% de su PIB agrario) es más de lo que le cuesta al país y a los contribuyentes (5,33% de su PIB agrario). Tampoco bajo esta perspectiva debería este país estar a favor de la desprotección agraria.

CUADRO 4.2

EFFECTOS ASIGNATIVOS PRESUPUESTARIO Y TOTAL DERIVADOS DE UNA REDUCCION EN UN 50% DEL PROTECCIONISMO MEDIDO A TRAVES DEL PAG \*

<i>Países</i>	(1)	<i>t=0,14;</i> (2)	<i>toP=0,4</i> (3)	(1)	<i>t=0,09;</i> (2)	<i>toP=0,2</i> (3)	<i>t=0,14;</i> (2)	<i>toP=0,4</i> (3)	<i>t=0,09;</i> (2)	<i>toP=0,2</i> (3)
España .....	1,17	8,19	0,50	0,72	5,04	0,30	8,19	0,50	5,04	0,30
Bélgica .....	0,52	25,48	0,60	0,32	15,68	0,40	27,48	0,70	15,78	0,40
Dinamarca .....	0,13	5,33	0,30	0,08	3,28	0,20	1,33	0,06	0,48	0,02
R.F. Alemana .....	2,86	28,60	0,50	1,76	17,60	0,30	29,20	0,50	17,80	0,30
Grecia .....	0,26	3,64	0,60	0,16	2,24	0,40	3,16	0,50	2,25	0,40
Francia .....	2,47	14,82	0,50	1,52	9,12	0,30	9,72	0,36	5,92	0,20
Italia .....	2,34	9,36	0,50	1,44	5,76	0,30	12,26	0,60	7,36	0,40
Irlanda .....	0,13	7,02	0,70	0,08	4,32	0,40	5,12	0,50	5,72	0,60
Holanda .....	0,65	11,70	0,50	0,40	7,20	0,30	12,50	0,50	7,70	0,30
Portugal .....	0,26	4,16	0,60	0,16	2,56	0,40	7,60	2,64	10,66	1,60
Reino Unido .....	2,21	26,52	0,50	1,36	16,32	0,30	28,12	0,50	17,22	0,30
Total .....	13,00		0,47	8,00						

\* EAP = Efecto asignativo presupuestario ET = Efecto total

- (1) % PIB agrario de la C.E.
- (2) % PIB agrario de cada país.
- (3) % PIB total de cada país.

Fuente: Resultados del modelo.

El caso de Portugal es, justamente, el opuesto. Si nos atenemos a los efectos percibidos, el EP (4,16% de su PIB agrario) es inferior a la ganancia de sus productores (14% de su PIB agrario). En tal caso, Portugal debería de estar también en contra de la reducción del proteccionismo. Pero si Portugal tiene en cuenta la cuantía y el signo del EANP entonces las cosas cambian. Como Portugal produce muy poco con relación a lo que consume (grado de autoaprovisionamiento igual al 54%) lo que ganarían sus consumidores sería muy superior a lo que perderían sus productores con la reducción de la protección agraria. A 2,04% del PIB total portugués asciende esa diferencia entre lo que ganarían los consumidores y lo que perderían los productores. Si a ese EANP de 2,04% le sumamos el 0,60% del PIB que es el EP, entonces el ET alcanza el 2,64% del PIB total portugués como ganancia para el país derivada de la reducción de un 50% de la protección comunitaria. Portugal debería de estar muy a favor de dicha reducción por sus efectos no percibidos sobre la renta del país.

Para los restantes países, que son quizá los más representativos, una vez excluidos estos valores extremos, el porcentaje oscila entre 0,36% del PIB en el caso de Francia y el 0,7% del PIB en el caso de Bélgica. La mayoría de países (entre ellos España) se sitúan en un valor próximo al 0,5% del PIB. El caso de Francia, aunque con menos intensidad, es similar al de Dinamarca en cuanto al efecto asignativo no presupuestario se refiere.

En la columna (2) del cuadro 4.2 puede observarse el valor del efecto presupuestario como porcentaje del PIB agrario de cada país. Tan sólo tres países (Bélgica, Alemania y Reino Unido) obtienen una ganancia presupuestaria derivada de la reducción del proteccionismo superior a la pérdida de los productores (que suponemos igual a la reducción del nivel de precios, 14%). Se comprende pues, que estos países sean los que más empeño pongan en la reducción del proteccionismo agrario, especialmente el Reino Unido. Es de

destacar no obstante, que estos efectos, presupuestario y total, se han obtenido estimativamente suponiendo que ninguna política correctora opera en el seno de la CE. En la realidad los gastos no obligatorios de carácter compensatorio, como desarrollo de la política regional y social principalmente, están teniendo, desde comienzo de los años 80, una importancia considerable. Tanto, que neutralizan estas transferencias de renta aquí calculadas en buena parte (ver el libro de Barceló y García Alvarez 1987, capítulo 7). En cualquier caso se comprende que países como el Reino Unido no están a favor de la PAC por su carácter de contribuyente neto y perdedor neto en términos de transferencias visibles. La adhesión de España y Portugal debería de añadir nuevos refuerzos antiproteccionismo, especialmente por lo que respecta a Portugal.

En casos como España se comprende que exista una diferencia entre los efectos percibidos y los reales. En los efectos percibidos sólo se tiene en cuenta la pérdida para los productores y el ahorro para los contribuyentes, que no arroja un saldo positivo y favorable a la reducción del proteccionismo. El efecto total real, si se computa el efecto consumo (columna (8) del cuadro 4.2), sí supone una ganancia incontrovertible derivada de la reducción del proteccionismo en un 50%. Una ganancia que asciende al 0,5% del PIB ahora que el TPN comunitario se sitúa en un nivel próximo al 40%. Cuando este valor era del 20%, dicha ganancia era tan solo del 0,3% del PIB (Columna (10)). Una eliminación total del proteccionismo agrario en España, de acuerdo con los cálculos aquí realizados, no alcanzaría el 1% del PIB. Sobre todo, si los negativos efectos de la política de precios se ven compensados por unas políticas estructurales regional y social.

España no es previsible, pues, que dé una batalla intensa por luchar contra el proteccionismo agrario en la medida en la que operen los mecanismos compensatorios de las políticas estructurales. Pero también se comprende que no lo haga porque los efectos económicos percibidos (sobre la produc-

ción y sobre los contribuyentes exclusivamente) ignoran algunos efectos no visibles pero reales (sobre el consumo). En el caso del Reino Unido, en cambio, incluso los efectos percibidos son suficientes para poder pronunciarse en contra de la PAC proteccionista vía precios. En casos como Alemania, su actitud de escasa beligerancia en contra de la PAC, a pesar incluso de los negativos efectos percibidos, resulta más difícil de entender. Suele aducirse como causa explicativa de la actitud alemana la importancia política del electorado agrario. A nosotros no nos parece suficiente esta explicación. Aspectos de política exterior como utilizar la agricultura como moneda de cambio para adquirir derechos en el mercado común industrial nos parecen más convincentes. Alemania sabe que, desde sus inicios, la construcción de la unión aduanera europea tropezaba con el recelo de los franceses temerosos de la competitividad de la industria alemana. Salir perdiendo visiblemente como contribuyente neto del presupuesto comunitario dedicado en su mayor parte a financiar la política agraria, puede ser una buena estrategia para Alemania, si a cambio consigue remover las reticencias a la plena consecución de la libertad de movimiento de mercancías y factores.

Para terminar con el análisis de la eficiencia, deseo llamar la atención del lector acerca de la gran verosimilitud de los resultados obtenidos con el modelo relativos a los órdenes de magnitud. En efecto, como puede verse en el cuadro 4.2, el efecto presupuestario *calculado* en el modelo, para toda la CE, alcanza el 13% de su PIB agrario (última fila de la columna (1)) y el 0,47% de su PIB total (última fila de la columna (3)). Con la fórmula (9) el ahorro presupuestario calculado derivado de reducir el proteccionismo agrario a cero supondría un 1,3% del PIB total. Según datos del Report de 1988, los gastos del FEOGA- Garantía representaron el 0,62% del PIB total de la CE para 1987 y, según años, ese porcentaje oscila entre el 0,60% y el 0,70% del PIB total de la CE. Como los gastos existentes con la actual protección debe-

rían de coincidir con el ahorro de gastos derivados de la eliminación total de la protección, cabría concluir que 1,30 frente a 0,65 (el doble) es el grado de sobreestimación alcanzado con nuestro modelo. ¿ Resulta esa sobreestimación razonable ? o ¿ acaso invalida los resultados del modelo ?.

Antes de responder a esas dos últimas cuestiones es necesario tener en cuenta lo siguiente. Primero, que la naturaleza teórica del modelo conlleva, en sí misma, una tendencia a la sobreestimación. En efecto, si los precios en la CE se reducen en una cuantía dada (v.g. el 14%), entonces, la producción y los excedentes comunitarios se reducirían y, con ellos, el precio de los mercados internacionales se incrementaría. Es decir,  $t$  influye sobre  $t_0^p$  en la realidad y el modelo no capta esta influencia al mantener  $t_0^p$  independiente de  $t$ . Segundo, los gastos del FEOGA-Garantía, que se sitúan en torno al 0,65% del PIB (0,62 en 1987) serían superiores sin el mecanismo de *cuotas* para algunos productos (leches, azúcar) y restricciones directas (vino) no estuvieran vigentes. La consideración primera y segunda reducen el «gap» entre las cantidades estimadas en términos de PIB con el modelo y las reales al evidenciar elementos no tenidos en cuenta en el modelo y que se dan en la realidad, pero incrementan la verosimilitud del orden de magnitud de las estimaciones del modelo. El modelo supone que tan solo la CEE-12 protege y en realidad eso no es así, como sabemos por el capítulo 1.

Si una ganancia estimada del 0,5% del PIB total español nos parece un efecto derivado de la reducción del proteccionismo (en un 50%) suficiente como para intentar alcanzarla e insuficiente como para entender que el estado español no gasta grandes energías en problematizar el mundo de la vida de la opinión pública, una ganancia real del 0,30% del PIB nos seguiría pareciendo suficiente para intentar conseguirla y mucho más insuficiente todavía como para entender la actitud del estado español (y otros países europeos) frente al proteccionismo.

A esa ganancia del 0,5% del PIB cabría hacerle algún retoque para tener en cuenta las «compensaciones» prometidas (apartado 1.7). Ahora bien, las «compensaciones» no rebajarán sino que incrementarán ese 0,5%. En efecto, como uno de los criterios para la «compensación» mediante primas será la *modulación* con el tamaño, los países en donde más importancia tengan los pequeños productores, más se beneficiarán de las compensaciones. Así pues, la cifra obtenida del 0,5% del PIB debe ser considerada como la ganancia mínima para el Estado español derivada de la liberalización en ciernes.

### 4.3. *Impacto sobre la Agricultura*

En el apartado anterior hemos cuantificado el incremento de PIB imputable a una reducción de la protección. Ya hemos visto que el orden de magnitud no es despreciable ya que se sitúa en valores próximos al 0,5% del PIB en promedio.

En España representa justamente el 0,5% del PIB en el caso de una reducción de precios del 14%. Es una ganancia de rentas derivada del ahorro presupuestario que le supone a España no tener que sufragar las restituciones a la exportación de los países exportadores de la Comunidad (Francia, Irlanda y Dinamarca). El modelo no prevé que exista un desequilibrio entre lo que perderán los productores y lo que ganaran los consumidores en el caso español. Dicho desequilibrio existe cuando el país es importador neto o exportador neto. En este último caso, la reducción de la protección perjudica más a los productores que beneficia a los consumidores. Y viceversa.

Ahora bien, ¿cuál es la cuantía de esa pérdida para los productores españoles? La fórmula vendría dada

$$\text{por } \frac{(\Delta q + q) t}{q} = t (1 + Et)$$